

RESOLUCIÓN No. 0195 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION LOS OSITOS, IDENTIFICADA CON NIT. 800.136.100-5"

LA DIRECTOR(A) ENCARGADA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en la Ley 7 de 1979, Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, demás normas concordantes que se encuentren vigentes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Asociación de Padres Usuarios de Hogares de Bienestar **LOS OSITOS**, es persona jurídica, identificada con Nit. **800.136.100-5**, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al sistema nacional de Bienestar Familiar, con personería jurídica vigente reconocida mediante la **Resolución No. 1149 del 13 de julio de 1990**, emanada del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca**, domiciliada en la Diagonal 22 # 4 - 71 sur, en el municipio de Facatativá Cundinamarca.

Que mediante la **Resolución No. 0711 del 29 de septiembre de 2023**, se aprobó la Reforma total de los Estatutos y el cambio de la razón social por **FUNDACIÓN LOS OSITOS**.

RESOLUCIÓN No. 0195 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION LOS OSITOS, IDENTIFICADA CON NIT. 800.136.100-5”

Que YENI PAOLA GOMEZ AYALA, Representante Legal de la FUNDACION LOS OSITOS el 12 de marzo del 2024, solicitó la aprobación de la reforma estatutaria de la institución ASOCIACION LOS OSITOS, mediante el correo electrónico nannygomez93@hotmail.com aportando lo siguientes documentos: i) copia del Acta No. 001 de la Asamblea Ordinaria celebrada el 23 de enero de 2024, por medio del cual la Asamblea General de la FUNDACION LOS OSITOS aprobó la reforma total de los estatutos, cambiando el nombre de FUNDACION a ASOCIACION LOS OSITOS, ii) copia del Acta No. 002 donde la Asamblea General el 23 de enero de 2024 aprobó el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva. Actas que fueron aprobadas por unanimidad. iii) ejemplar de la versión ajustada de los estatutos reformados, avalados con la firma de la secretaria y presidente del máximo órgano de decisión.

2

Que mediante correos electrónico del 2 y 5 de abril de 2024 dirigidos a la Representante Legal, al buzón de correo electrónico: nannygomez93@hotmail.com el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito corrección y ajustes de algunos apartes del texto de los Estatutos, como de las Actas Nos. 001 y 002 del 23 de enero de 2024, respecto a:

“(…)

En los ESTATUTOS

- ARTÍCULO 19. LIBRO DE ACTAS, aclarar al final donde dice “(…) será firmada por el presidente y el secretario ... ¿de la sesión o de la Junta? Es nombrado Ad-Hoc.
- En el CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA, en el ARTÍCULO 22: DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN. (especificar en los cargos: Un presidente, quien será el Representante Legal y si hay suplentes debe incluirlos ahí en la conformación).
- Desagregar por facultades y obligaciones: de la Junta Directiva y sus miembros (principales y suplentes) o de quienes hagan sus veces.
- Establecer el debido orden de numeración en los estatutos al final, se salta el Artículo 31.

En el Acta No. 001, en el numeral 2. Designación de presidente y secretario de la reunión; corregir el número de la cédula de ciudadanía de la PRESIDENTE de la reunión Yeni Paola Gómez Ayala.

En el Acta No. 002 ajustar el año. (…)

Fueron corregidas las Actas y parte del texto de los Estatutos, por lo que se les requirió nuevamente en lo siguiente:

“(…)

En el ARTÍCULO 19. LIBRO DE ACTAS. (Al final, corregir la palabra que en términos jurídicos es “Ad hoc” no como lo dejaron “Ad_Doc”

En el CAPITULO V. Desde el ARTÍCULO 25 al ARTÍCULO 29 deben separarlos, enunciarlo por facultades y obligaciones en cada uno, como lo establece en los requisitos del Artículo 7, No. 1, literal d., de la Resolución citada en el correo anteriormente enviado desde esta oficina y que textualmente señala:

“(…) d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos; (…)

RESOLUCIÓN No. 0195 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION LOS OSITOS, IDENTIFICADA CON NIT. 800.136.100-5”

Que la Representante Legal, por medio de correos electrónicos del 4 y 8 de abril de 2024 dirigidos al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, allego corregido y ajustado el texto de los Estatutos como las Actas Nos. 001 y 002 del 23 de enero de 2024 por medio de las Cuales la Asamblea General aprobó la reforma total de los estatutos y el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

Que una vez verificada la documentación para la reforma estatutaria de la **ASOCIACION LOS OSITOS**, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que así mismo, con la documentación aportada, se haya acreditado que la representante legal de la **ASOCIACION LOS OSITOS**, es **YENI PAOLA GOMEZ AYALA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.070.966.382 de Facativá Cundinamarca, mediante Acta No. 002 del 23 de enero de 2024.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

“Art. 14 Constitución Política de Colombia. *“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos”.*

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: “8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los

RESOLUCIÓN No. 0195 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION LOS OSITOS, IDENTIFICADA CON NIT. 800.136.100-5”

derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, “reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF “(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar”.

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas “las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM”.

Los artículos 7 al 10 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar. - De la inscripción del representante legal y miembros de Junta Directiva y Reforma de los Estatutos.”.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los estatutos de la **ASOCIACION LOS OSITOS**”, cumplen con lo señalado en los artículos de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, enunciadas anteriormente, es procedente aprobar la reforma estatutaria.

En mérito de lo expuesto, la director(a) encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

RESOLUCIÓN No. 0195 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION LOS OSITOS, IDENTIFICADA CON NIT. 800.136.100-5"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el cambio de nombre de la **FUNDACION LOS OSITOS** por el de **ASOCIACION LOS OSITOS** identificada con **NIT. 800.136.100-5**; con domicilio principal en la Diagonal 22 # 4 - 71 sur, en el municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo decidido en el Acta de Asamblea Ordinaria No. 001 del 23 de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar la Reforma total de los Estatutos de la **ASOCIACION LOS OSITOS** con **NIT. 800.136.100-5**, conforme a lo dispuesto en el Acta de Asamblea Ordinaria No. 001 del 23 de enero de 2024.

ARTICULO TERCERO. - Aprobar la inscripción de la Representante Legal / Presidente **YENI PAOLA GOMEZ AYALA**, de la **ASOCIACION LOS OSITOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.070.966.382 de Facatativá Cundinamarca, según como consta en el Acta No. 002 del 23 de enero de 2024, de la elección de la Junta Directiva, por la Asamblea General.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a la Representante legal / Presidente de la **ASOCIACION LOS OSITOS**, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo personalmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.


ARTICULO QUINTO. - Publicar el contenido de la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días, hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la resolución 3435 del 2016.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la director(a) Regional ICBF, el cual se debe interponer por escrito al momento de su notificación dentro de los 10 días siguientes según esta establecido en el Art. 74 de la ley 1437 2011 CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., el quince de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Director(a) ICBF
Regional Cundinamarca (E)

Proyectó: Dilía Eliana Suárez Bayona - Profesional Esp. Grupo Jurídico
Revisaron: Mauris Yolanda Orozco Hincapie - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Asesora Dirección Regional

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Carrera 47 No 91-74
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN No. 0195 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

En la ciudad de Bogotá D.C; el diecisiete (17) de abril de 2024, se surtió notificación electrónica a la Señora **YENI PAOLA GOMEZ AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.966.382 de Facatativá Cundinamarca, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION LOS OSITOS** con NIT. **800.136.100-5** "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION LOS OSITOS, IDENTIFICADA CON NIT. 800.136.100-5"

A la notificada se le hizo entrega de una copia del contenido de la RESOLUCIÓN No. 0195 DEL 15 DE ABRIL DE 2024 y en información que, contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia, de acuerdo con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, se renuncia a términos de ejecutoria. SI X NO

La notificada manifiesta que es su voluntad renunciar a términos de ejecutoria de la resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

NOTIFICADA



YENI PAOLA GOMEZ AYALA
C.C. No. 1.070.966.382 de Facatativá
Representante Legal
ASOCIACION LOS OSITOS


Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico nannygomez93@hotmail.com

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 0195 DEL 15 DE ABRIL DE 2024**

Se deja constancia que el **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, por medio de la cual se aprobó la reforma total de los estatutos y cambio de razón social, de la **ASOCIACION LOS OSITOS** con NIT. **800.136.100-5**, se notificó electrónicamente el 17 de abril de 2024 a la señora **YENI PAOLA GOMEZ AYALA**, en calidad de Representante Legal, renunciando al termino de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).


MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE.
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Dilia Eliana Suárez B.- Abogada Grupo Jurídico